N° 1154-2021-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 23 de noviembre de 2021

VISTOS:

El expediente N° 21-135505-001 que contiene, el Proveído N° 024-2021-DA-CENARES/MINSA de la Dirección de Adquisiciones, Informe N° 067-2021-UEC-DA-CENARES/MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, Nota Informativa N° 046-2021-ET-UF-OA-CENARES/MINSA emitida por el Equipo de Tesorería de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, Carta N° 050-2021-RAMMES/SAC de la empresa RAMMES SAC, el Informe N° 248-2021-OAL-CENARES-MINSA y el Proveído N° 214-2021-OAL-CENARES/MINSA ambos de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 32.6 del artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que, *"El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos";*

Que, el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias refiere que, *"El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo";*

Que, asimismo, el numeral 168.4 del artículo 168 del Reglamento in comento dispone que, *"De existir observaciones la Entidad las comunica al contratista indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) (...) Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades";*

Que, de fecha 14 de setiembre de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, emitió a favor de la empresa RAMMES S.A.C. (En adelante el contratista), la orden de compra N° 1287-2021 por el valor de S/ 1´030,400.00 (Un millón treinta mil cuatrocientos con 00/100 soles) para la adquisición de "Mandil descartable estéril talla M", con un plazo de entrega de 02 (dos) días calendarios

contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;

Que, mediante Carta N° 050-2021-RAMSES/SAC de fecha 05 de noviembre de 2021, el contratista solicita devolución de penalidad aplicada a la única entrega de la orden de compra 1287-20201, señalando que de fecha 20 de setiembre de 2021 se le emitió el Acta de Observación N° 098, en donde le otorgan un plazo de 05 días calendarios para subsanar las observaciones advertidas al momento de realizar la entrega, motivo por el cual vía telefónica solicita al personal del almacén internar el producto el 25 de setiembre de 2021, siendo informado que los sábados y domingos el almacén de Lurín no hay atención, por tal razón la mercadería fue entregada el 27 de setiembre de 2021;

Que, el Equipo de Tesorería de la Unidad de Finanzas a través Nota Informativa N° 046-2021-ET-UF-OA-CENARES/MINSA de fecha 09 de noviembre de 2021, informa que se realizó la retención por concepto de Penalidad a la empresa RAMMES S.A.C., sustentando dicha información a través de la Papeleta de Depósito N° 296200130 por el importe de S/ 103,040.00 (Ciento tres mil cuarenta con 00/100 Soles), el Recibo de Ingreso N° 1047, el Comprobante de Pago N° 12150-2021, la Factura Electrónica N° E001-196, adjunta también los Estados Bancarios correspondiente a la Cuenta N° 00068283450, en donde se detalla el depósito realizado al Banco de la Nación de fecha 15 de octubre de 2021;

Que, al respecto, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, mediante Informe N° 067-2021-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 15 de noviembre de 2021, comunica que el contratista efectuó la única entrega de la orden de compra N° 1287-2021 el 27 de setiembre de 2021, dentro del plazo otorgado para la subsanación de las observaciones advertidas en el Acta de Observación Para el Suministro de Bienes N° 098, concluyendo que corresponde devolver a favor de la empresa RAMMES S.A.C. la suma total de S/ 103,040.00 (Ciento tres mil cuarenta con 00/100 Soles) al no haberse configurado un retraso injustificado en el internamiento de la orden de compra N° 1287-2021, determinada en la Liquidación de pago N° 1438-2021-UEC-DA-CENARES/MINSA contenida en el Memorándum N° 2690-2021-DAD-CENARES/MINSA;

Que, mediante Proveído N° 024-2021-DA-CENARES/MINSA de fecha 15 de noviembre de 2021, la Dirección de Adquisiciones hace suyo el Informe N° 067-2021-UEC-DA-CENARES/MINSA del 15 de noviembre de 2021 y lo remite a la Oficina de Asesoría Legal para que se continúe con el trámite respectivo;

Que, con el Informe N° 248-2021-OAL-CENARES/MINSA y el Proveído N° 214-2021-OAL-CENARES/MINSA, ambos de fecha 23 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Legal señala que según los informes, notas informativas emitidos por las áreas competentes que determinan la procedencia de la devolución de la penalidad a favor del Contratista, concluye que lo solicitado se encuentra dentro de los preceptos legales vigentes, considerando viable la emisión de la resolución que autorice la devolución respectiva;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la devolución del monto cobrado por concepto de penalidad impuesta a la empresa **RAMMES S.A.C.**, por la suma de S/ 103,040.00 (Ciento

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 23 de noviembre de 2021

tres mil cuarenta con 00/100 Soles) correspondiente a la orden de compra N° 1287-2021.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Oficina de Administración adopte las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copias del expediente administrativo de devolución de penalidad, a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para que en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinentes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio Gonzáles Clemente
Director General